



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 11 de abril de 2002

- ORDENANZA N° 712/02 -

VISTO:

La solicitud presentada por la señora Militerna Ruiz,
El Expediente N° 547/01 generado por la solicitante en la Oficina de Catastro Municipal,
La Ordenanza 698/01, y;

CONSIDERANDO:

Que según la Ordenanza N° 698/01, este Honorable Concejo Deliberante otorgó en venta al solicitante una fracción de tierra en el ejido Urbano de Andacollo, con una superficie aproximada de 475,86 metros cuadrados;

Que según nota enviada por la Señora Militerna Ruiz, con fecha 20 de marzo del 2002, desea renunciar a la adjudicación que le fuera efectuada;

Que dicha adjudicación fue motivada por la Municipalidad dada la afectación del anterior domicilio de la Señora Ruiz por la traza de la Ruta Provincial N° 43;

Que atento a ello resulta procedente que la caducidad sea realizada condonando la obligación que la adjudicataria tiene por aplicación del artículo 91° de la Ordenanza Impositiva vigente por las razones expresadas precedentemente;

Que en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, resulta procedente dar por caducados, los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada;

Que dada la escasa tierra Municipal y los numerosos pedidos de terrenos que esperan una respuesta, es necesario liberar este lote para que lo antes posible se pueda ofrecer a nuevos solicitantes.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22°, de la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación, disponer la caducidad de los derechos otorgados.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CADUCANSE los derechos otorgados a favor de la señora MILITERNA RUIZ DNI N° 13.282.846, mediante Ordenanza N° 698/01 y contrato de adjudicación en venta con fecha 07 de enero de 2002, por lo expuesto en los considerandos de la presente norma.-

ARTICULO 2°: Exceptuase a la señora Militerna Ruiz de lo dispuesto en el artículo N° 91 de la Ordenanza general impositiva, por las razones expresadas en la motivación de la presente.-

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 310.-


DIEGO ALEJANDRO MOGGI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




CARLOS E. HERNÁNDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DE LA ANDACOLLO